



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 07 De abril de 2026

En San José, a las trece horas con cinco minutos del siete de abril del dos mil veintiséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Viquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
26-008485-0007-CO	2026-012062.	Consulta constitucional	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que no se observan vicios esenciales de constitucionalidad en el trámite legislativo del proyecto de ley de "Aprobación de la Adhesión de la República de Costa Rica al Acuerdo de Asociación de Economía Digital ("DEPA"), al Protocolo al Acuerdo de Asociación de Economía Digital y la decisión del Comité Conjunto del Acuerdo de Asociación de Economía Digital ("DEPA") relativa a la Adhesión de la República de Costa Rica al DEPA a la cual se anexan las condiciones de Adhesión de la República de Costa Rica al Acuerdo de Asociación de Economía Digital ("DEPA")", expediente legislativo N° 25.114. En cuanto al fondo, no se observan vicios contrarios al Derecho de la Constitución. El magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas, consignan notas por separado. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo.
25-024360-0007-CO	2026 - 012063.	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rudolf Lücke Bolaños y Luis Antonio Molina Chacón, en su respectiva condición de ministro y viceministro del Ministerio de Hacienda, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que dispongan lo necesario, coordinen lo pertinente y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el Ministerio de Hacienda no vuelva a incurrir en los hechos que dieron mérito para acoger el recurso. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a la presente declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la solicitud de audiencia, se desestima la gestión. El magistrado Castillo Viquez y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el amparo por razones de admisibilidad.-
25-038849-0007-CO	2026-12064	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Ada Acuña Castro, en su condición de diputada a la Asamblea Legislativa o a quien ocupe ese cargo que, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda los puntos primero, segundo, séptimo y octavo de la solicitud de información planteada por el recurrente el 26 de noviembre de 2025. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de



Documento firmado digitalmente
30/07/2026 15:39:36

			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
--	--	--	---

A las trece horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente

